NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

TOMOMEDICAL S.A.

OTORGADO POR: JOSE LUIS CALDERON MEDIAVILLA Y OTROS

CUANTIA: U.S. 800,oo

C.R.J.

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador, el día de hoy **veinte y nueve de julio** del año dos mil tres, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía **TOMOMEDICAL S.A.**, los señores: **JOSE LUIS CALDERON MEDIAVILLA**, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; **ALFREDO BOLIVAR MANTILLA VARGAS**,

de estado civil casado, de profesión Médico; y, **GUILLERMO EDUARDO MONTES VALLEJO**, de estado civil divorciado, de profesión Médico. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **JOSE LUIS CALDERON MEDIAVILLA**, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; **ALFREDO BOLIVAR MANTILLA VARGAS**, de estado civil casado, de profesión Médico; y, **GUILLERMO EDUARDO MONTES VALLEJO**, de estado civil divorciado, de profesión Médico. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **TOMOMEDICAL S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: **Brindar servicios de imagen, tales como: rayos X, mamografías, densitometrías, tomografías y ecografías.** En

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social es de **U.S. 800,oo (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **U.S. 1,oo (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, cada una. El capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento y el saldo será pagado en el plazo establecido en la ley.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su **administración al Gerente General y al Presidente.- ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital

pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se

entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital de la compañía es de **U.S. 800,00 (ochocientos Dólares de Los Estados Unidos de América),** el mismo que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
José Calderón M.	U.S. 400,oo	U.S. 200,oo	400
Alfredo Mantilla V.	200,oo	100,oo	200
Guillermo Montes V.	200,oo	100,oo	200
TOTAL	**U.S. 800,oo**	**U.S. 400,oo**	**800**

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Iván Salcedo Coronel, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- **SEXTA: PERFECCION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Iván Salcedo Coronel, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número veinte y cinco cincuenta y cuatro. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido integro de esta escritura a los comparecientes por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman conjuntamente conmigo el Notario en unidad

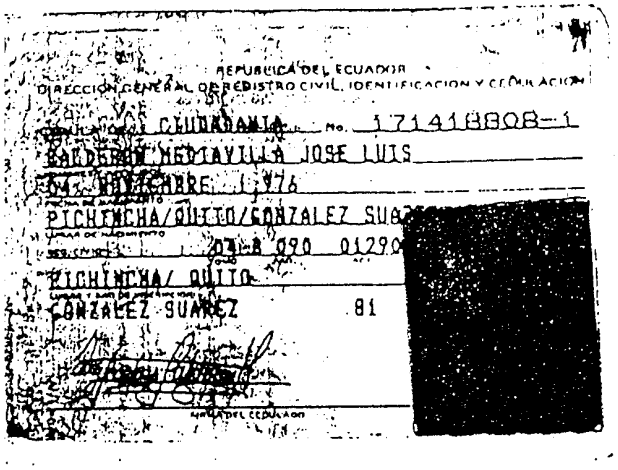
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171418808-1
BARRERA MEDAVILLA JOSE LUIS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ .81

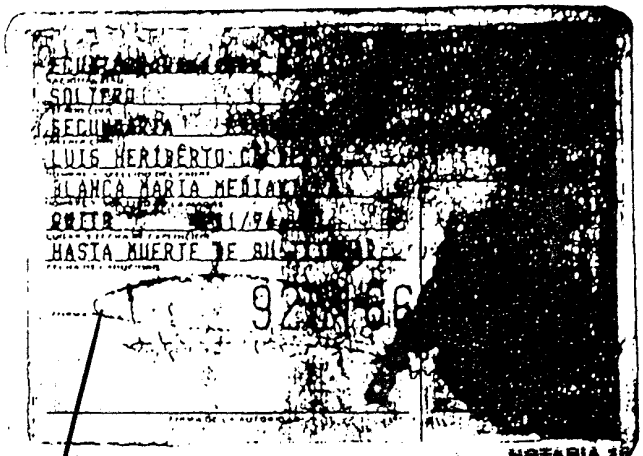
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

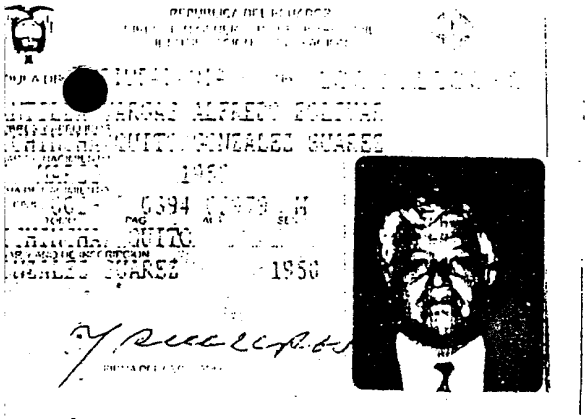
REPUBLICA DEL ECUADOR
1950

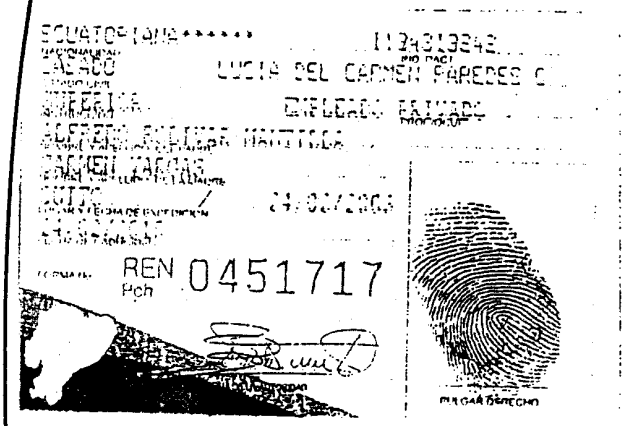
ECUATORIANA
LUCIA DEL CARMEN PAREDES C
CASADO
REN 0451717
Pch

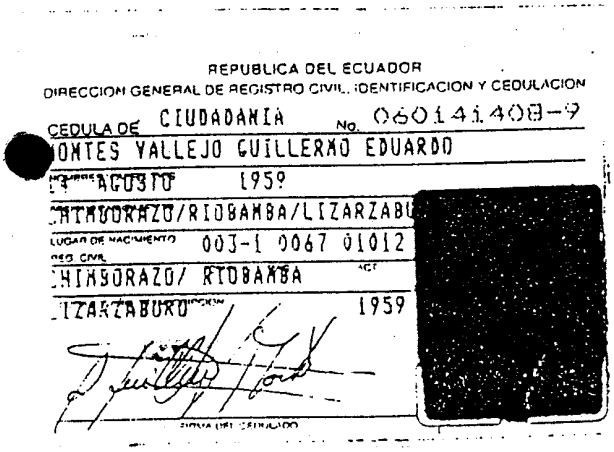
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060144408-9
MONTES VALLEJO GUILLERMO EDUARDO
AGOSTO 1959
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU
LUGAR DE NACIMIENTO 003-1 0067 01012
REG CIVIL
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURO 1959

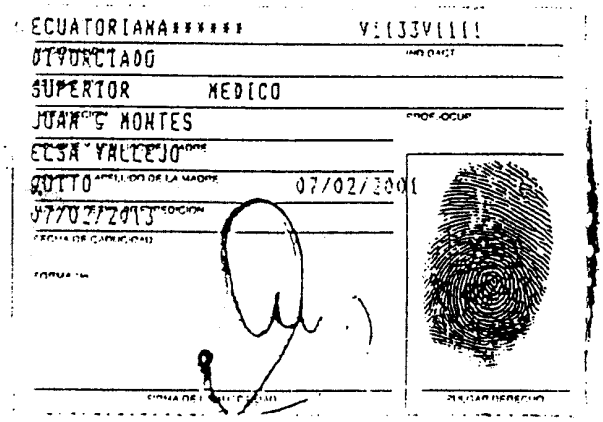
ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR MEDICO
JUAN G MONTES
ELSA VALLEJO
QUITO 07/02/
07/02/2013

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 29 JUL 2009

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOMOMEDICAL S.A., OTORGADA POR: JOSE LUIS CALDERON MEDIAVILLA Y OTROS.

...firmas de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSE LUIS CALDERON MEDIAVILLA
C.C. 1714188081

SR. ALFREDO BOLIVAR MANTILLA VARGAS
C.C. 1000612000

SR. GUILLERMO EDUARDO MONTES VALLEJO
C.C. 0606141408-9

EL NOTARIO

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Quito, 28 de Julio del 2003

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará TOMOMEDICAL S.A., el valor de 400.00 USD. (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

José Calderón M.	200.00 USD
Alfredo Mantilla V.	100.00 USD
Guillermo Montes V.	100.00 USD
TOTAL	400.00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta este debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE GUAYAQUIL
AG. AMAZONAS
Sofía Rojas P.
SUBGERENTE
AGENCIA AMAZONAS

HASTA AQUI EL HABILITANTE.-

Se otorgo ante mi en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, treinta de julio del dos mil tres. ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA TOMOMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA. Otorgado por JOSE LUIS CALDERON MEDIAVILLA Y OTROS.-

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de Compañía Anónima TOMOMEDICAL S.A., celebrada ante mí con fecha veintinueve de julio del año dos mil tres, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número 03.Q.IJ.2883 emitida por el Doctor EDDY VITERI GARCES Especialista Jurídico, con fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito a, siete de agosto del dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de agosto del año 2.003, bajo el número **1387** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TOMOMEDICAL S.A.",** otorgada el veintinueve de julio del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014916**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-